



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **1128**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancamía
Demandado : María Eugenia Marín Grisales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00405-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$24.382.386.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ce5f691aeba237492a9f750642d03d76905998f177dd0b95829da5c73b37935

Documento generado en 04/05/2022 03:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>